



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 18 de febrero de 2019

OFICIO N° 041 -2019 -PR

Señor

DANIEL SALAVERRY VILLA

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que aprueba medidas excepcionales para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos a realizarse en la ciudad de Lima durante el 2019.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

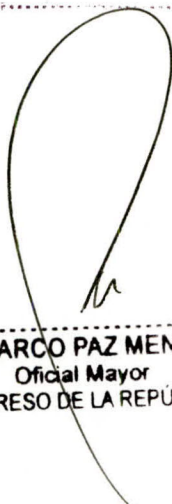
MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,²¹ de FEBRERO del 201⁹.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3914 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
PRESUPUESTO Y CUENTAS GENERALES
DE LA REPÚBLICA; FISCALIZACIÓN
Y CONTROL RÍAS. -



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA DURANTE EL AÑO 2019

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente norma es establecer disposiciones excepcionales y de carácter temporal que resultan necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de actividades de relevancia para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos que se desarrollarán en la ciudad de Lima durante el año 2019, en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ).

Artículo 2. Medidas en materia de contratación pública

2.1 Autorícese al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos del 2019, para que hasta el 03 de septiembre de 2019, fecha en la que culminan los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, a realizarse en la ciudad de Lima, ejecute contrataciones de bienes y servicios menores a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), exceptuándose de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Las contrataciones efectuadas en virtud de la presente autorización se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes de su realización.

Mediante resolución de su titular, el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos del 2019 debe aprobar lineamientos para regular las contrataciones que se realicen, los cuales deben considerar los principios previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado; así como contener mecanismos de supervisión y control de las contrataciones.

Esta autorización no se encuentra exenta de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control.

Lo señalado en el primer párrafo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

2.2 Las contrataciones de ejecución y supervisión de obras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para asegurar la infraestructura vial y peatonal que faciliten el acceso al área de influencia de las principales sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos que se desarrollarán en la ciudad de Lima durante el año 2019, cuyos códigos unificados son 2407756, 2400516, 2400819 y 2380895, se desarrollan conforme a las disposiciones establecidas en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y las respectivas disposiciones reglamentarias de dicho supuesto de contratación directa que resulten aplicables, siempre que hayan sido declaradas desiertas.



Artículo 3. Excepciones a las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 30879

3.1 Exceptúese al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos de la prohibición establecida en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Para tal efecto, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, queda exceptuado asimismo de lo establecido en el numeral 9.9 del artículo 9 de la misma Ley N° 30879.



3.2 El mantenimiento y gastos asociados con la operación de los vehículos adquiridos en el marco del presente artículo, se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad que se encuentre haciendo uso de los mismos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Modificación de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879

Inclúyase en los alcances del literal d) de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a las siguientes actividades: acomodación y hospedaje de atletas,



Ley

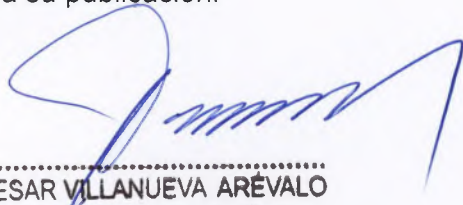
jueces, árbitros, miembros de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y familia de los Juegos en sedes temporales y traslado de bienes y equipamiento deportivo para las competencias no incluidas en el inciso e) del citado literal d), para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ).

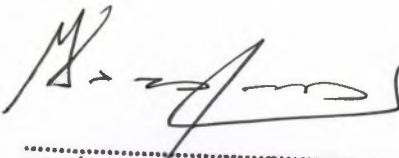
Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su publicación.

En Lima, a los


CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA DURANTE EL AÑO 2019

I. FUNDAMENTACIÓN



Mediante la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente, *PanamSports Organization*), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el Estado Peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye, además, la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos, los cuales se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019 y del 23 de agosto hasta el 1 de setiembre de 2019, respectivamente.



Es así que, con fecha 11 de octubre de 2013, se suscribió el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre ODEPA y el Comité Olímpico Peruano - COP, con la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima y un representante del Estado peruano a través del Instituto Peruano del Deporte - IPD, mediante el cual se definieron las condiciones bajo las que se realizará la preparación y desarrollo de los referidos Juegos.



Al respecto, debe indicarse que el apartado 3.3 del citado Acuerdo de Responsabilidades señala expresamente que el COP y la ciudad de Lima se comprometen a crear el Comité Organizador para que éste asuma y acepte el referido Acuerdo como si fuera parte del mismo, de tal forma que todos los términos, condiciones, derechos y obligaciones relativos al Comité Organizador previstos en el Acuerdo de Responsabilidades, así como en el Estatuto de ODEPA y el Reglamento de los Juegos Panamericanos, son de cumplimiento obligatorio para el Comité Organizador.



Es por ello que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en el citado Acuerdo, el Estado peruano, en particular el Poder Ejecutivo, emitió diversas normas para designar a las entidades públicas responsables y sus funciones en la ejecución de los proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos.



En este contexto, mediante la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada con la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se declara de interés nacional los mencionados Juegos, formalizándose, a su vez, la creación del grupo de trabajo denominado “Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos”, en adelante COPAL – PERÚ, integrado por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Gobierno Regional del Callao, del Comité Olímpico Peruano, del Instituto Peruano del Deporte, del Comité Olímpico Internacional y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

El COPAL – PERÚ está encargado de las siguientes funciones:



- i) Elaborar y aprobar el Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, el cual incluirá la propuesta de escenarios e infraestructura deportiva necesaria, así como la propuesta de mejoras a la infraestructura urbana indispensable, en Lima Metropolitana y el Gobierno Regional del Callao.
- ii) Gestionar y coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, las acciones que resulten necesarias para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.
- iii) Cumplir el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

Por otra parte, en vista de que el COPAL- PERÚ no fue dotado de personería jurídica ni de autonomía; mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU y Decreto supremo N° 017-2018-MTC, se creó el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante, el "PEJP"), bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos, principalmente los proyectos de inversión en infraestructura, en el marco del Plan Maestro, así como los compromisos asumidos por el COPAL – PERÚ. En tal sentido, el PEJP tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- i) Dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, según lo establecido en el Plan Maestro del referido evento deportivo.
- ii) Programar y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, las acciones y actividades estrictamente necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el marco del Plan Maestro del referido evento deportivo, y los acuerdos y compromisos del Comité Organizador.
- iii) Brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, coadyuvando a la organización del evento.
- iv) Celebrar convenios y contratos conforme a la normativa vigente y a las funciones conferidas.

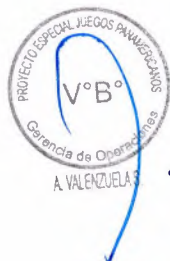
Cabe indicar que el COPAL – PERÚ y el PEJP se encargan de la organización de este evento deportivo en distintos ámbitos, pues, de un lado, COPAL-PERÚ en el marco de las atribuciones asignadas, se encarga de la organización, a través de la decisión de las estrategias para su realización y de asegurar el cumplimiento de las obligaciones suscritas, mientras que el PEJP se encarga de la organización a través de la ejecución y dirección de las actividades administrativas tendientes a la realización de los indicados juegos, en su calidad de unidad ejecutora y operativa para el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

Bajo este contexto, mediante el Decreto Legislativo N° 1248 se dictaron diversas medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, las mismas que son ejecutadas por el PEJP.

Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1335 se dispuso la transferencia del PEJP al ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, manteniéndose la distribución de las funciones entre el Proyecto Especial y COPAL mencionada en los párrafos anteriores.



Las referidas medidas son relevantes para el correcto funcionamiento de la organización de los Juegos, principalmente en lo relacionado a la obtención de sedes y ejecución de infraestructura, así como para dar cumplimiento de las importantes obligaciones que deben atenderse en virtud del Acuerdo suscrito.



No obstante, se han identificado una serie de limitaciones en los sistemas administrativos nacionales que dilatan y/o hacen imposible el cumplimiento oportuno de diversas actividades operativas necesarias para la realización de los Juegos y para la organización antes, durante y después de este gran evento deportivo.

En este sentido, encontrándonos próximos a la inauguración de los Juegos, y a fin de dar eficiente cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado Peruano, a través del Proyecto Especial, se estima necesario autorizar medidas excepcionales y de carácter temporal que permitan la realización ágil y oportuna de los Juegos, relacionadas a los siguientes aspectos:

1. Medidas en materia de contratación pública.
2. Excepción a la prohibición de adquisición de vehículos automotores.
3. Transferencias financieras a favor de la Organización Deportiva Panamericana.



1. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Conforme al artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la adquisición de bienes y servicios, con utilización de recursos públicos, se efectúan obligatoriamente por contrata y licitación pública, cuyos procedimientos, excepciones y responsabilidades se encuentran contemplados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



La Ley de Contrataciones Estado contempla diversos procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, entre los que se encuentran, según el valor referencial de la contratación, la licitación o concurso público, con una duración de cuatro (04) meses aproximadamente, y la adjudicación simplificada, con una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) días calendario.

El Proyecto Especial viene efectuando contrataciones de bienes y servicios, necesarios para el óptimo desarrollo de los Juegos, siendo que, en algunos casos, en atención al valor referencial determinado, las contrataciones se enmarcan en procesos de licitación, concurso público o adjudicaciones simplificadas.

Cabe resaltar que, con el avance de la organización de los Juegos salen a relucir muchos ajustes a los requerimientos inicialmente previstos y planificados, lo que muchas veces, obliga a cambiar las estrategias de contratación y con ello, el peligro de generar distorsiones en el mercado; por ejemplo, sobre costos por reducir el plazo de ejecución contractual o que la Entidad no cuente con capacidad de negociación al estar con plazos muy ajustados, lo que trae como consecuencia el uso ineficiente de los recursos públicos.



Esto debido a la alta probabilidad de cambios de último minuto en los requerimientos, toda vez que, si bien el Proyecto Especial es el organizador de los Juegos, los rectores y clientes principales de los juegos, son las organizaciones internacionales deportivas como ODEPA e International Paralympic Committee (IPC) y, éstos a su vez, dependen de la información que le provee cada Comité Olímpico Nacional, Confederaciones, etc., de cada uno de los 41 países participantes de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

En ese sentido, aun cuando el Proyecto Especial optimizara todos sus esfuerzos de gestión (recursos humanos y logísticos) para acelerar sus procedimientos internos, los plazos legales previstos en la Ley de Contrataciones, para la realización de ciertos actos del procedimiento de selección, obstaculizarían la oportunidad de la contratación.

En efecto, de presentarse una situación excepcional que no pueda ser atendida oportunamente como consecuencia de los plazos previstos para una adjudicación simplificada se configuraría un retraso o posible incumplimiento de las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 y por ende el incumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Peruano en el Acuerdo de Responsabilidades suscrito con ODEPA, o peor aún, la Entidad podría verse obligada a realizar contrataciones directas en lugar de generar procedimientos competitivos pero con plazos razonablemente reducidos.

De esa manera, considerando que los Juegos se llevarán a cabo en un periodo específico de tiempo (julio 2019 a setiembre de 2019), resulta necesario que se cuente con herramientas de contratación celeres que permitan brindar una respuesta oportuna a las necesidades del Proyecto Especial, pero con los controles suficientes que garanticen la transparencia y demás principios que rigen las contrataciones del Estado.

Cierto es que, constituye responsabilidad del Proyecto Especial proporcionar las sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte y la villa panamericana para atletas y oficiales; así como otras instalaciones requeridas para los juegos, todo lo cual debe estar completamente listo al menos noventa (90) días antes de la inauguración de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

El Games Time (tiempo de juegos) se inicia a partir del segundo trimestre del 2019, periodo en que empiezan a llegar las delegaciones con mayor número de atletas, proveedores, etc. a la ciudad de Lima para ejecutar actividades como: eventos de prueba en las sedes de competencia, reuniones de registro de participantes, seminarios, gestiones operacionales de salidas y llegadas, acreditación de delegaciones deportivas, llegada de miembros de los CONs de diferentes disciplinas, etc.; siendo que, en el marco de estas actividades es que pueden surgir algunas necesidades no previstas.

Así entonces, el Proyecto Especial luego de concluida la construcción de las sedes requerirá la contratación de bienes y servicios, los cuales en la mayoría de casos han sido planificados en el periodo para la organización de los Juegos; por lo que, para los referidos cambios en los requerimientos es necesario contar con un procedimiento expeditivo, cuyos lineamientos serán aprobados por el titular del Proyecto Especial, considerando los principios previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como los mecanismos de



Sobre el particular, es de indicar que dichos códigos corresponden a los siguientes proyectos:

Municipalidad	Descripción del proyecto	Código
Villa María del Triunfo	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA AV. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, SECTOR JCM 1 ETAPA, ZONA 1 - JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA.	2400516
Villa María del Triunfo	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LAS AVENIDAS DEL P.J. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI (SECTOR JCM 1 ETAPA, SECTOR 30 DE AGOSTO, SECTOR VALLECITO BAJO), ZONA 1 - JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA	2400819
San Luis	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL PERIMETRO DE LA VIDENA, EN LAS AVENIDAS CANADA, DEL AIRE, SAN LUIS Y AVIACION - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2407756
Villa El Salvador	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DE LA AV. EL SOL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. PACHACUTEC Y LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA	2380895

Cabe señalar que estos proyectos constituyen trabajos para asegurar la infraestructura vial y peatonal que facilite el acceso al área de influencia de las principales sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos: Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Villa Panamericana (VES) y el Complejo Deportivo Andrés Bello Cáceres (VMT). Todos los proyectos señalados en el cuadro precedente se encuentran en el ámbito de competencia del gobierno local correspondiente; no obstante, ante su inexecución y la posibilidad de que las nuevas gestiones municipales no cuenten con capacidad operativa y presupuestal para abordar esta problemática como prioritaria, se dispuso autorizar por excepción al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA), a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), a financiar y ejecutar los referidos proyectos; siendo que dichos recursos fueron otorgados para el presente ejercicio presupuestal.

No obstante, teniendo en cuenta que los expedientes técnicos elaborados inicialmente por las Municipalidades de VES y VMT implicaban un plazo de ejecución que, a la fecha, excedería el tiempo máximo previsto para su culminación, es decir, el inicio de los Juegos; VIVIENDA, en coordinación con las Municipalidades, procedió con la reformulación de los expedientes, encontrándose la convocatoria a los procedimientos de selección para la ejecución y supervisión de tales proyectos supeditada a la aprobación de los referidos expedientes reformulados, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DE OBRA - PROYECTOS VMT Y VES																		
ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		
		R	PROCESO DE CONVOCATORIA															
										VMT - 120 DIAS								
										VMT - 150 DIAS								
										VES - 120 DIAS								

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DE OBRA - PROYECTOS VMT Y VES - REAJUSTADO A MENOS 60 DIAS											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
	AJUSTES E.T.										
	PROCESO DE CONVOCATORIA										
					VMT - 60 DIAS						
					VMT - 90 DIAS						
					VES - 60 DIAS						

supervisión y control de las contrataciones; lo cual permitirá atender los requerimientos modificados por los organismos rectores del evento, que escapan del ámbito de competencia del Proyecto Especial, que incluyen requerimientos no previstos y/o urgentes, a fin de que no se ponga en riesgo los objetivos de los Juegos.

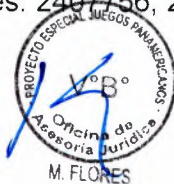
Es importante mencionar que, en otros eventos de similar naturaleza, los procedimientos "simplificados" o exonerados de la normativa aplicable se han habilitado durante todo el año de ejecución del evento; no obstante, en la propuesta de artículo, consideramos que el plazo en el cual se ejecutaría este mecanismo, de ser necesario, tenga una limitación razonable en función al cumplimiento de los objetivos de la organización de los Juegos; toda vez que lo que se busca es un procedimiento más ágil y eficiente y no estar fuera de toda regulación de la contratación pública, ya que esta excepción constituye por naturaleza un mecanismo alternativo o residual ante situaciones no previstas o que no pueden preverse debido a la modificación de los requerimientos por parte de los organizadores del evento, los cuales necesariamente se encuentran justificados en el desarrollo óptimo de los Juegos; incluyendo además la obligación de que el Proyecto Especial apruebe lineamientos para regular las contrataciones que se realicen bajo este supuesto.

En ese sentido, se considera necesario que el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos se encuentre facultado de manera excepcional, a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma hasta la finalización de los mismos (03.09.19), a efectuar las contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, priorizando criterios de calidad y costo - beneficio para la satisfacción íntegra de los Juegos.

En consecuencia, es necesario contar con dicha medida, que permitirá superar las adversidades que pueden presentarse y de esa manera evitar un impacto negativo en el óptimo desarrollo de los Juegos y, por ende, en la imagen internacional del Perú.

Considerando ello, la propuesta busca autorizar al Proyecto Especial a realizar contrataciones de bienes y servicios cuyo valor referencial sea menor a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles) manteniendo el criterio de eficiencia de la contratación pública y respetando los acuerdos comerciales suscritos a la fecha por el Estado peruano, debiendo aprobar para tal efecto, lineamientos que consideren los principios previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales deben contener mecanismos de supervisión y control de las contrataciones. Asimismo, a efecto de garantizar el Principio de Transparencia, se propone que la totalidad de tales contrataciones sean publicadas en el SEACE.

De otro lado, en el marco de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 se dispuso autorizar por excepción al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a efectuar el financiamiento y ejecución de obras de infraestructura necesarias para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Para panamericanos – Lima 2019, en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el COPAL – PERÚ, autorización que considera las inversiones cuyos códigos unificados son los siguientes: 2407756, 2400516, 2400819, 2380895.



A la fecha, todos los proyectos cuentan con expediente técnico reformulado aprobado y en el caso de la Municipalidad de San Luis, con el procedimiento de selección en curso, por su parte los de VES y VMT están pendientes de ser convocados; sin embargo, el riesgo de que alguno de estos procedimientos se declare desierto y tenga que volver a convocarse, bajo el procedimiento de selección que corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones, implicarían no llegar con la ejecución de los proyectos para el inicio de los Juegos, conforme a los argumentos expuestos en los primeros párrafos de este numeral.

Al respecto, basta con señalar que, en el caso de la licitación pública, procedimiento a través del cual se convocarían la mayoría de los proyectos a cargo de VIVIENDA, en atención al monto, solo el plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles. De otro lado, se debe agregar el plazo que demandarían las contrataciones que presenten interferencias en su desarrollo, tales como, elevación de observaciones a las Bases, recursos de apelación, validación del monto de la oferta e, inclusive, nuevamente, posibles declaratorias de desiertos.

En ese sentido, la propuesta plantea que las contrataciones de ejecución y supervisión de obras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para asegurar la infraestructura vial y peatonal que faciliten el acceso al área de influencia de las principales sedes de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, cuyos códigos unificados son 2407756, 2400516, 2400819 y 2380895, se desarrollan conforme a las disposiciones establecidas en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y las respectivas disposiciones reglamentarias de dicho supuesto de contratación directa que resulten aplicables, siempre que hayan sido declaradas desiertas.

2. EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es de conocimiento público que el Estado Peruano ha emitido políticas de restricción de compra de vehículos, dado que muchas Entidades Públicas incrementaron su parque automotor sin tener en consideración los costos de mantenimiento y demás costos indirectos que acarrea el adquirir un vehículo, peor aún, sin analizar responsablemente si realmente era necesario adquirir un vehículo a efectos de cumplir con la función pública, lo cual resulta congruente y razonable.

No obstante, es el caso que, para la realización de los Juegos se requiere aproximadamente de 350 buses urbanos y 70 buses turísticos, siendo que, dado el marco legal de la referida prohibición, la primera opción fue el alquiler; por lo cual, se realizó el proceso de contratación respectivo. Sin embargo, realizado dicho proceso, se presentaron distorsiones de mercado tales como incrementos exorbitantes en los precios, tal es así que el monto ofertado por los postores en el proceso de selección de alquiler de buses, convocado por el Proyecto Especial, es muy semejante al que costaría la adquisición de los mismos; lo cual obliga al Proyecto Especial a evaluar y plantear la mejor estrategia de contratación, a efectos de maximizar el uso de los recursos públicos.

Servicio	Presupuesto	Precio de mercado (aprox)
Alquiler de buses y rampas	US\$ 18'149.580 (dólares)	US\$ 52'000,000.00 (dólares)

- Kilómetros estimados a recorrer para servicio de atletas durante los Juegos: 1'174,400kms (estimado a abril 2018)

Al respecto, se ha tomado conocimiento que el parque automotor para el transporte público todavía no cuenta con la cantidad de buses que requiere la ciudad de Lima. Según fuentes de la Municipalidad de Lima la cantidad aproximada de buses que se requiere es 2400 y en la actualidad se cuenta con 1300 buses aproximadamente, por lo que, de adquirirse los 420 buses que requiere el Proyecto Especial, estos podrían cubrir parte del déficit de buses para transporte público, significando ello un legado importante para la ciudad.

Asimismo, a fin de que dicha adquisición sea acorde al uso eficiente de los recursos públicos, deberá asegurarse que la entidad o institución pública que se determine como destinataria del legado resultante cuente con los recursos suficientes para asegurar la operatividad, mantenimiento y preservación de los vehículos, cuyos costos corresponden a la siguiente proyección:

- Costo de operación (incluye mantenimiento) por Kilómetro: S/. 5.60 soles (valores referenciales según operación de Protransporte).
- Costo total de operación por los kilómetros a recorrer: S/ 6'576,640 soles.

En ese sentido, resulta razonable y eficiente autorizar la posibilidad de adquirirlos, más aún si con ello se cubrirá una brecha en el transporte público, materializándose uno de los principales objetivos de la realización de los Juegos, el cual es: dejar legado para el mejor funcionamiento de la ciudad anfitriona.

Siendo así, se justifica plenamente, la adquisición de Buses que se utilizarán durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos para el transporte de los atletas, los mismos que posteriormente serán administrados por la Municipalidad de Lima para mejorar el transporte público, constituyendo un legado importante para la ciudad.

3. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA

Los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante, "los Juegos") declarados de interés nacional se llevarán a cabo en el Perú en el año 2019, suscribiéndose, para tal efecto, el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones con la Organización Deportiva Panamericana.

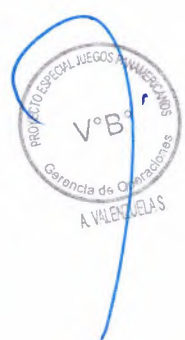
Si bien la ciudad de Lima ha logrado ser la sede de los Juegos, la realización de estos eventos deportivos transnacionales conlleva una responsabilidad en su ejecución, debiendo contar para su organización con todas las medidas que garanticen el buen y oportuno desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones que sean necesarias, además de contar con procedimientos ágiles y transparentes para su rápida e inmediata implementación.

Ahora bien, entre las obligaciones de COPAL – PERÚ, se encuentran las referidas a la acomodación de los atletas, técnicos, oficiales, jueces y árbitros internacionales, representantes de la ODEPA y de los Comités Olímpicos Nacionales (CON) miembros de la ODEPA y al hospedaje de los mismos en sedes temporales, es decir, aquellos que no se hospedarán en la Villa Panamericana ni en la Villa Satélite Callao (Escuela Naval); así como asumir el costo del traslado de



diversos activos y equipamiento deportivo para las competencias, necesarios para el desarrollo de los Juegos.

Para tal fin, el Proyecto Especial inició con las actuaciones previas a la contratación de dichos servicios, tales como requerir solicitudes de cotización a hospedajes u hoteles, cuyos servicios cumplan con una serie de requisitos, de conformidad con lo establecido en el Plan Maestro y los compromisos asumidos por COPAL-PERU. No obstante, en el proceso de selección, se evidenciaron sobrecostos a los precios de sus servicios, tal es así que éste fue declarado desierto ya que se evidenciaron distorsiones de precio en la etapa de presentación de ofertas, debido a que entre el valor referencial (S/ 8'905,364.20) arrojado por el estudio de mercado y el precio de la única oferta recibida (S/ 17'853,937.49), existía una diferencia de más del 100% (S/ 8'948,573.29).



Sobre el particular, ODEPA cuenta con conocimiento técnico y operativo respecto de las características con las que deben contar los servicios de acomodación y alojamiento para la familia de los Juegos, siendo en algunos casos, características particulares vinculadas a la condición del huésped (atletas paralímpicos, jueces, árbitros internacionales, representantes de los CON, entre otros); lo cual permite, además, que en caso se efectúe algún incumplimiento de los proveedores o surja una necesidad de variación no prevista a las condiciones del servicio, ODEPA se encuentre en mejor posición de solucionarla, en atención a su conocimiento operativo en eventos de esta naturaleza, aplicando sus procedimientos de contingencia.



En ese sentido, como una medida para mitigar la generación de mayores riesgos en la contratación de este servicio, necesario para la realización de los Juegos, se propone que se realice una transferencia financiera a favor de la ODEPA, a fin de que sea esta Organización quien realice la contratación requerida; ya que al no estar comprendida bajo el ámbito de una regulación especial, como la normativa de contrataciones, cuenta con mayor flexibilidad para negociar y obtener mejores condiciones de mercado y; en consecuencia, de contratar los servicios que deben ser asumidos por el Proyecto Especial, como es el caso del servicio de alojamiento y acomodación necesarios para el desarrollo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019; logrando con ello optimizar el uso de los recursos públicos, las cuales cuentan con el siguiente presupuesto estimado:

Tipo de Cliente	Acomodaciones ACO / Alojamiento
Atletas en Villa Panamericana y Villa Satélite	0
Jueces, Arbitrios y familia ODEPA	17,197,349
Alojamiento para atletas y oficiales técnicos - Lunahuaná y Paracas (Vela)	1,589,649
Alojamiento para atletas y oficiales técnicos - Huacho (Remo y Canotaje Spring)	3,541,646
Hotel Familia de los Juegos - Alojamiento para presidentes, secretarios, ejecutivos Panam Sports, miembros CON, COI, CPN, FI, STAFF IPC-APC	8,905,365
TOTAL	31,234,009



II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Mediante el Proyecto de Ley se establecen disposiciones excepcionales que coadyuvarán al éxito de la organización y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, constituyéndose en el mayor evento multideportivo de nuestro continente.

Dentro de estas medidas se encuentran aquellas orientadas a habilitar dispositivos de excepción en materia de contratación pública, a fin de contar con herramientas de contratación ágiles que permitan brindar una respuesta oportuna a las necesidades del Proyecto Especial, pero con los controles suficientes que garanticen la transparencia y demás principios que rigen las contrataciones del Estado.

Asimismo, se propone una medida de excepción respecto a la prohibición de adquisición de vehículos automotores, a efectos de disuadir prácticas desleales del mercado habilitando la posibilidad de compra, máxime si con ello se cubrirá una brecha en el transporte público, materializándose uno de los principales objetivos de la realización de los Juegos, el cual es: dejar legado para el mejor funcionamiento de la ciudad anfitriona.

Aunado a ello, se incluye a la autorización existente en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, respecto de las transferencias financieras a favor de la ODEPA, para las siguientes actividades: acomodación de los atletas, técnicos, oficiales, jueces y árbitros internacionales, representantes de la ODEPA y de los CON miembros de la ODEPA y al hospedaje de los mismos en sedes temporales; así como asumir el costo del traslado de diversos activos y equipamiento deportivo para las competencias, necesarios para el desarrollo de los Juegos, por ser beneficioso para el uso eficiente de los recursos públicos.

Cabe señalar que la implementación de lo establecido en la presente propuesta se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La norma propuesta comprende diversas medidas que permitirán brindar facilidades en la organización de los Juegos, así como la plena operatividad de su desarrollo. Se aprecia que el Proyecto de Ley no busca derogar las normas vigentes, sino establecer mecanismos de excepción, debido a la relevancia del evento, así como a la necesidad de cumplir con los compromisos asumidos por el Estado Peruano, en el marco del Acuerdo de Responsabilidades suscrito con ODEPA, para lo cual este proyecto busca brindar los mecanismos necesarios para responder a situaciones que requieren respuestas oportunas y garantizar el éxito de los Juegos a desarrollarse en la ciudad de Lima en el 2019.